

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Comité de Transparencia
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSPCDMX-011-2026
Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163326000192 y
090163326000197

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

I.- En fecha 13 de febrero de 2026, se recibieron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dirigida a esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSPCDMX), las solicitudes de acceso a la información pública, identificadas con los números de folio **090163326000192** y **090163326000197** las cuales versan en el mismo sentido conforme a la igualdad en su contenido, en las que se requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

"Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito acceso a la siguiente información pública relativa al funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México:

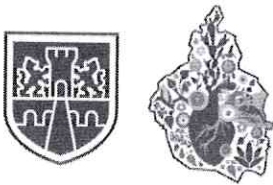
- * Marco jurídico y normativo vigente que regula la integración, funcionamiento, atribuciones y facultades del Comité de Ética.*
- * Manuales, lineamientos internos, reglas de operación y protocolos aplicables para la atención y resolución de denuncias.*
- * Servidores públicos que lo conforman*
- * Oficios de convocación a sesiones.*
- * Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas desde su integración en el 2025; versión pública, incluyendo:*
- * Lista de asistencia y verificación de quórum.*
- * Orden del día.*
- * Acuerdos tomados.*
- * Evidencia documental que acredite la celebración de dichas sesiones.*
- * Plan de Trabajo del Comité de Ética anual y sus informes ejecutivos de cumplimiento.*
- * Estadística del número de denuncias recibidas, clasificadas por tipo de conducta, así como el estatus y sentido de la resolución de cada una de la fecha de instauración al 10 de febrero del 2026(en versión pública con protección de datos personales).*
- *Criterios jurídicos y fundamentos normativos utilizados para emitir resoluciones en los procedimientos de atención de denuncias.*



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- * *Lista de servidores públicos ajenos al comité que hayan podido tener acceso a los expedientes y personal responsable del resguardo de la información.*
- * *Procedimiento formal para garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por denunciantes y víctimas.*
- * *Medidas de control interno implementadas para evitar filtración de información confidencial.*
- * *Documentación que acredite el grado de cumplimiento de objetivos y evaluación de efectividad del Comité con base en indicadores o resultados institucionales.*
- * *Área administrativa responsable de la custodia, resguardo y protección de los expedientes derivados de denuncias.*
- * *Procedimiento que el denunciante tiene que llevar a cabo para llevar un documento de denuncia o queja al comité, quien recibe, de donde proviene el sello de recepción y con que protocolo se garantiza el anonimato de la recepción del documento.*
- * *Principios que se ocupan para la no revictimización.*

De antemano gracias por la pronta respuesta.

Solicito que toda la información sea proporcionada en formato electrónico, en versión pública cuando corresponda, garantizando la protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable. Señalo como medio para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico:

coord.jurid.aim@outlook.com

Sin otro particular, quedo en espera de la respuesta dentro del plazo legal establecido.

Atentamente: Mtro. Raúl Montalvo S.

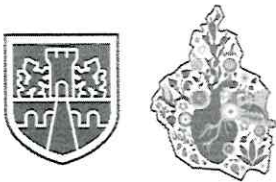
Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México." (Sic)

II.- En fecha 19 de febrero del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó con número de oficio **SSPCDMX/SUTCGD/0472/2026**, a la **Secretaría Técnica del Comité de Ética** de la Secretaría de Salud y sus Entes Adheridos, las solicitudes de referencia con fundamento en lo establecido en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Ética de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, Capítulo III, Funciones y Atribuciones del Comité de Ética, Regla 16, punto 4, que, debido a sus funciones y atribuciones, pudiera contar con la información requerida por el particular.

III.- Mediante oficio **SSPCDMX/CE/ST/004/2026**, de fecha 20 de febrero de 2026, la Dra. Gabriela Salazar González, **Secretaría Técnica del Comité de Ética de la Secretaría de Salud y sus Entes Adheridos**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

*"...Al respecto, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, para dar respuesta a las solicitudes en comento, toda vez que derivado de la naturaleza de la información y el procesamiento que implica lo requerido, esta **Secretaría Técnica del Comité de Ética**, se encuentra en la integración de la información de atención a los requerimientos solicitados.*

Lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 212 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..." (Sic).



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

IV. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública propuesta por **Secretaría Técnica del Comité de Ética de la Secretaría de Salud y sus Entes Adheridos**, en esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;" (Sic).

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

"Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas." (Sic).

En ese sentido y toda vez que la **Secretaría Técnica del Comité de Ética de la Secretaría de Salud y sus Entes Adheridos**, en esta Secretaría de Salud Pública, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender las solicitudes de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de las respuestas para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, identificadas con números de folio **090163326000192** y **090163326000197**, propuesta por la **Secretaría Técnica del Comité de Ética**, en esta dependencia, que ha señalado los motivos y fundamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La presente resolución establece el nuevo cómputo del plazo a partir de la notificación a la **Secretaría Técnica del Comité de Ética de la Secretaría de Salud y sus Entes Adheridos**, para lo cual cuenta con un plazo de cinco días hábiles, para la emisión de su respuesta a la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PRESIDENTE

LIC. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

SECRETARÍA TÉCNICA

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y CONTROL
DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTE

LIC. MAYELA HASANIA LUGO RIVERA
COORDINADORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENTE

C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y
DESARROLLO SECTORIAL

SUPLENTE

DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA DIRECTORA
EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

SUPLENTE

LIC. MONICA FERNANDA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ JUD DE AUDITORÍA OPERATIVA,
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución CT-SSPCDMX-011-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.



